

Expediente: **1221/21**

Carátula: **SORIA MARIA EUGENIA Y OTRAS C/ TOLEDO JOSE DAVID Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27222646621 - SANCHEZ, IRENE SIXTA-ACTOR/A

27222646621 - SORIA, IRENE DEL CARMEN-ACTOR/A

90000000000 - TOLEDO, JOSE DAVID-DEMANDADO/A

90000000000 - TOLEDO, MARIANA-DEMANDADO/A

90000000000 - TOLEDO, ALESSANDRA-DEMANDADO/A

27222646621 - SORIA, MARIA EUGENIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1221/21



H102336431790

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: “SORIA MARIA EUGENIA Y OTRAS c/ TOLEDO JOSE DAVID Y OTROS s/ DIVISION DE CONDOMINIO” - Expte. N° 1221/21

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: SARMIENTO, MARIA ISABEL - 16/09/2026 09:27

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.-

1) Se tiene a la Sra. MARIA EUGENIA SORIA, DNI: 31.254.665, por presentada, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA ISABEL SARMIENTO MP 4441, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley correspondiente.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 465 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.

5) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a TOLEDO CECCARELLI JOSE DAVID; DNI: 33.540.614, TOLEDO CECCARELLI ALESSANDRA MARIA; DNI: 36.865.243; TOLEDO CECCARELLI MARIANA ANAHI; DNI: 39.145.566 y TOLEDO CECCARELLI ANTONELLA CECILIA; DNI: 34.910.879, en carácter de herederos de la cóndomina Sra. María Mercedes Ceccarelli, DNI N° 14.352.885, lo cual deberá ser notificada con una anticipación de al menos

QUINCE (15) días. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 17 de diciembre de 2026 a horas 11.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT. Deberán concurrir con los documentos de que intenten valerse (Art. 469 Procesal). Las partes demandadas deberán contestar la demanda mediante presentación por escrito hasta DIEZ (10) días hábiles previos a la fecha de celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad (Art. 469 CPCyCT). La audiencia que aquí se ordena, se desarrollará conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT y las partes deberán concurrir munidos de la prueba de que intenten valerse. En la misma, cada parte por su orden ofrecerán pruebas (Arts. 470 y 471 CPCyCT). La audiencia referida se desarrollará en la **Sala de Audiencias N° 4 sita en Lamadrid 420**, conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT. Se hace saber a la parte actora que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, deberá expedirse sobre la prueba documental presentada por la contraparte en su responde (Art. 471 CPCyCT). Las partes deberán realizar presentaciones individuales por escrito de los ofrecimientos probatorios. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte.

7) Notificaciones digitales diarias Art. 199 Procesal.

8) Se hace saber a la letrada compareciente, que a las presentaciones que realice, se controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 7 del CPCyCT y Art. 101 de la Ley N° 5.233. Las mentadas presentaciones no serán proveídas en caso de no dar estricto cumplimiento a la norma procesal citada.-1221/21 CCA

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.